

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 52/17, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º manifiesta que adopta en su jurisdicción lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.879 y su Decreto Reglamentario N° 400/11 que adhiere al Decreto N° 1088/11.

Que en su artículo 10° habla acerca de las campañas masivas de castración quirúrgica (único método para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos según Ley Provincial N° 13.879), pudiendo actuar en el Centro o si lo decide el Departamento Ejecutivo a desplazarse a diferentes zonas del Partido.

Que el artículo 25° define los llamados "perros comunitarios" y que sobre los mismos deben practicarse los mismos controles sanitarios y que tales animales deberán tener un vecino o Institución responsable y portar una identificación que consigne su nombre, su carácter de comunitario y los datos del responsable.

Que dichos "perros comunitarios" han producido accidentes como caída de motociclistas, peatones, ciclistas y vehículos en general.

Que la suciedad en las calles por los excrementos de los canes y las roturas de bolsas de residuos producen una alta contaminación, sin control por parte del vecino o Institución a cargo, y dificulta al personal afectado a la recolección de residuos para realizar su tarea.

Que gran parte de los anteriores considerandos deterioran la imagen de la ciudad e incrementan el riesgo de enfermedades.

Que desde la perspectiva no eutanásica, los principales métodos prácticos aceptados para el control de la población canina y felina son: restricción de movimientos, control del hábitat y regulación de la reproducción, todo ello como resultado de: 1) Campañas de difusión y educación para la crianza y cuidado; 2) Esterilización.

Que debido a la desidia de vecinos supuestamente responsables de "perros comunitarios" hoy el departamento de Zoonosis de la Municipalidad está desbordado, no pudiendo atender su responsabilidad primaria que es la vigilancia epidemiológica de enfermedades zoonóticas, castraciones masivas y vacunación por la rabia.

Que la rabia es una enfermedad que se trasmite generalmente de murciélagos a perros o gatos y luego al hombre.

Que en la ciudad de Balcarce hay gran presencia de murciélagos.

Que hace pocos días se presentó un caso de rabia en el Municipio de

Balcarce.



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN Nº 63/20

ARTÍCULO 1 Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien hacer cumplir la
Ordenanza N° 52/17 en todo su articulado
ARTÍCULO 2 Solicítase al Departamento Ejecutivo, que junto con el Colegio de
Veterinarios de Balcarce diseñe una campaña de difusión y educación
para la crianza y cuidado de mascotas, sostenida en el tiempo y en particular dirigida a
niños y adolescentes
ARTÍCULO 3 Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regís-
trese, publíquese
DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli -
PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA